



RESOLUCION No. 953 DE 2017

30 MAY 2017

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS A FAVOR DEL FRIGORIFICO DE VILLANUEVA – DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1076 de 2015, La Ley 99 de 1993, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que en el Artículo 2.2.5.1.7.1. Del Decreto 1076 de 2015, establece que, el permiso de emisión atmosférica es el que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire. El permiso sólo se otorgará al propietario de la obra, empresa, actividad, industria o establecimiento que origina las emisiones.

Los permisos de emisión por estar relacionados con el ejercicio de actividades restringidas por razones de orden público, no crean derechos adquiridos en cabeza de su respectivo titular, de modo que su modificación o suspensión, podrá ser ordenada por las autoridades ambientales competentes cuando surjan circunstancias que alteren sustancialmente aquellas que fueron tenidas en cuenta para otorgarlo, o que ameriten la declaración de los niveles de prevención, alerta o emergencia.

Artículo 73 del Decreto 948 de 1995 establece casos que requieren permiso de emisión atmosférica. Requerirá permiso previo de emisión atmosférica la realización de alguna de las siguientes actividades, obras o servicios, públicos o privados:

- a. Quemas abiertas controladas en zonas rurales;
- b. Descargas de humos, gases, vapores, polvos o partículas por ductos o chimeneas de establecimientos industriales, comerciales o de servicio;
- c. Emisiones fugitivas o dispersas de contaminantes por actividades de explotación minera a cielo abierto;
- d. Incineración de residuos sólidos, líquidos y gaseosos;
- e. Operaciones de almacenamiento, transporte, carga y descarga en puertos, susceptible de generar emisiones al aire;
- f. Operación de calderas o incineradores por un establecimiento industrial o comercial.
- g. Quema de combustibles, en operación ordinaria, de campos de explotación de petróleo y gas;
- h. Procesos o actividades susceptibles de producir emisiones de sustancias tóxicas;
- i. Producción de lubricantes y combustibles;
- j. Refinación y almacenamiento de petróleo y sus derivados; y procesos fabriles petroquímicos;
- k. Operación de plantas termoeléctricas;
- l. Operación de reactores nucleares;
- m. Actividades generadoras de olores ofensivos;

Que mediante oficio de fecha 26 de enero de 2016, recibido en la Territorial Sur con el Radicado N° 059 del 28 de enero de 2016, solicitó permiso de Emisiones Atmosféricas, la señor RICARDO HERNANDEZ VAZQUEZ, identificada con la cedula de ciudadanía N°. 1.020753167, para la FRIGORIFICO VILLANUEVA S.A., identificada con Nit. 900412747-6 ubicada en el Municipio de Villanueva - La Guajira, la cual aporto copia de otros documentos que estimó necesarios, para su evaluación.

Que anexos a la solicitud se allegaron los siguientes documentos para que fueran evaluados:

Formulario único nacional de solicitud de permiso de emisiones atmosféricas fuentes fijas

Certificado de existencia y representación legal

Certificado de libertad y tradición

Plancha IGAG ubicación predio y pozo

Información meteorológica básica del área de afectación por las emisiones

Información señalada en los literales f, g, h, y j del artículo 75 del decreto 948 de 1995

Descripción de los sistemas de control de emisiones

Información de carácter técnico sobre producción prevista o actual, proyectos de expansión cambios de tecnología y proyecciones de producción a 5 años

Que mediante Auto No. 055 de fecha 21 de enero de 2016, Corpoguajira "POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS PARA EL FRIGORÍFICO VILLANUEVA S.A, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA - LA GUAJIRA Y SE LIQUIDA EL COBRO POR LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y TRAMITE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". Se liquidó El valor del cargo para cubrir los costos económicos en que incurre CORPOGUAJIRA por los servicios de evaluación y trámite de la solicitud en referencia, asciende a la suma de SEIS CIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$698.840) m/cte.

Que mediante certificación de pago del Banco BBVA No DE CUENTA 0013-0367-89-0200204757 se cancelaron los costos de evaluación y trámite.

Que en atención al auto de trámite No 055 de 21 de enero de 2016, se procedió a realizar visita ocular con el objeto de atender la solicitud de permiso para emisiones atmosféricas en la hacienda la "veguita", donde luego de la inspección:

(...)

Nombre o Razón Social de la empresa: Frigorífico Villanueva S.A

NIT: 900412747-6

Nombre Representante Legal: Santiago Hernández Alonso

C.C: 1.020.753.167 de Bogotá

Departamento: La Guajira

Municipio: Villanueva

Dirección: Kilómetro 1 vía a Valledupar

Teléfono: 3202649294

Correo: frigorificovillanueva@hotmail.com

VISITA TÉCNICA

Orden de visita: Auto N° 055 del 21 de enero de 2016

Acompañante: Ricardo Hernández Vásquez con cedula N° 19.361.083

El Frigorífico Villanueva S.A. se encuentra ubicado en el kilómetro 1 vía a Valledupar área rural del Municipio de Villanueva en las coordenadas geográficas N 10°35'30" y W 72°59'32".

OBSERVACIONES

El Frigorífico es un centro de negocio dedicado al sacrificio de ganado mediante la aplicación de las mejores condiciones técnicas, higiénicas y sanitarias. La planta de sacrificio cuenta con una caldera cuya función es hervir agua la cual es sometida a altas temperaturas hasta llegar al punto de ebullición de generar vapor para ser utilizado en el proceso de escaldadora de patas, panzas y

del biodigestor. Además el vapor es mezclado con agua fría para la esterilización de todos los instrumentos utilizados en la tarea.

La visita fue atendida por el señor Ricardo Hernández Gerente General, quien nos explicó la necesidad y la importancia de obtener el permiso, luego se procedió a ir al sitio donde se encuentra la caldera y se recibió por el operario la siguiente información sobre su funcionamiento:

El agua es captada del sistema de acueducto la cual es almacenada en tanque enterrado en concreto y bombeada por medio de turbina a un segundo tanque de almacenamiento superficial con capacidad de aproximadamente 150 Litros, por medio de tubería esta agua es conducida a la caldera donde es sometida a un proceso de ebullición con una Temperatura de 250°C para que el agua alcance una Presión de 100 Libras mínimo 70 Libras, obteniendo como resultado el vapor de agua.

La presión es un parámetro fundamental en este proceso, cuando disminuye a 30 Libras, es porque la caldera no cuenta con el suficiente volumen de agua y es ahí donde automáticamente se enciende la turbina para llenarla nuevamente.

Este equipo funciona con energía eléctrica, pero para encender la bomba la cual es la que genera la chispa para realizar el calentamiento, utilizan el ACPM, donde diariamente consume 18 Galones promedio para el proceso. La caldera es encendida de 01:00 a 06:00 pm de manera continuo.

La chimenea tiene una longitud aproximada de 8,25 metros desde el nivel del terreno hasta el borde superior exterior de esta, al momento de colocar en funcionamiento la caldera tiene una descarga de humo negro, esto se debe a que se realiza un pre-calentamiento, cuando se calienta completamente la descarga emitida es de humo blanco (vapor de agua).

REVISIÓN DE INFORMACIÓN TÉCNICA

A continuación se mencionan elementos técnicos considerados en la evaluación, que se desprenden de la visita y la revisión de los documentos aportados.

Información Meteorológica Básica del Área de Afectación por las Emisiones

Se tuvieron en cuenta las condiciones climatológicas que presenta el área donde se encuentra ubicado el frigorífico, tomando como referencia los parámetros de temperatura, brillo solar, humedad relativa, precipitación y régimen del viento.

Puntos de Descarga al Aire

El frigorífico cuenta con una caldera y un solo punto de descarga al aire.

Características de la Caldera

Longitud total: 3200 mm

Ancho: 1041 mm

Altura: 1600 mm

Vapor a 212 °F: 1035 Libras/Hora

Presión Máxima: 150 psi

La caseta de la caldera se encuentra construida en concreto

Características de la Chimenea

Diámetro nominal: 10"

Altura de la chimenea: 8,25 metros

Producción Prevista o Actual

Actualmente la planta de beneficio animal tiene una producción de 20 reses/día, para dentro de (5) años tiene una proyección de producción de 40 reses/día, consolidándose como el principal centro de negocios y servicios de la cadena cárnica y bovina más importante de la región.

REGISTRO FOTOGRÁFICO

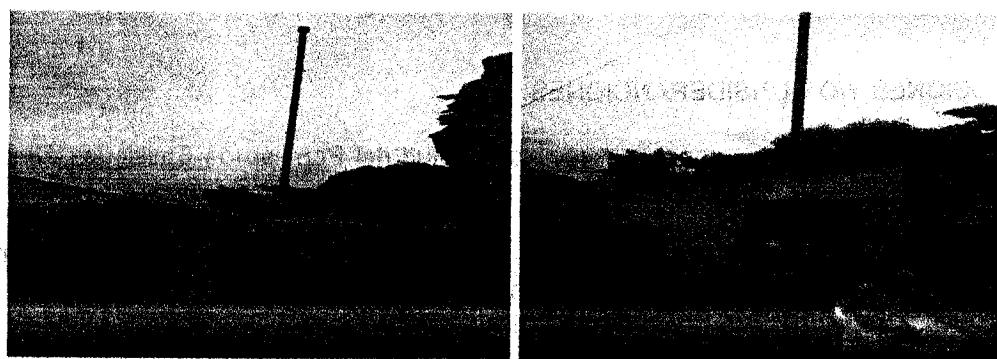


Imagen 1 y 2: La chimenea y la caseta en concreto para la caldera



Imagen 3 y 4: Caldera



Imagen 6: Tanque de Almacenamiento de Agua Combustible (ACPM)



Imagen 7: Tanque de

CONCLUSIONES Y/O CONSIDERACIONES:

- Que la Dirección Territorial Sur, recibió solicitud del Permiso de Emisiones Atmosféricas para el Frigorífico Villanueva S.A.
- Que mediante el Auto Nº 065 del 21 de Enero de 2016, se avoca conocimiento de la solicitud de permiso de emisiones atmosférica, para el Frigorífico Villanueva S.A. ubicado en el Municipio de Villanueva – La Guajira.
- Que para la evaluación del documento soporte de la solicitud, el día 14 de Septiembre de 2016, personal técnico de la Territorial del Sur, practicó visita de inspección ocular al Frigorífico de Villanueva.
- Que todas las actividades desarrolladas en la planta de beneficio, la que genera emisiones atmosféricas es el proceso de calentamiento de agua para producir vapor (caldera).

Después de practicada la visita de inspección al sitio donde funciona la planta de beneficio animal, leído y evaluado minuciosamente el documento enviado como soporte a la solicitud del permiso; se emite el presente Concepto Técnico:

Se considera ambientalmente viable otorgar el Permiso de Emisiones Atmosféricas a favor del Frigorífico de Villanueva S.A. ubicado en el Municipio de Villanueva – La Guajira, por el término de tres (03) años, renovables al vencimiento del mismo, previa evaluación de la autoridad ambiental.

RECOMENDACIONES

En razón a lo anterior y en virtud de que son funciones de esta Corporación la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos de los recursos naturales, y promover y ejecutar adecuadamente acciones contra las afectaciones ambientales, se recomienda:

- ❖ Que al momento de encender la caldera se debe garantizar la sincronización estequiometrica entre el aire y el combustible, con el fin de realizar una combustión completa y no emitir humo negro.
- ❖ Que teniendo en cuenta lo anterior, se debe realizar mantenimiento de los equipos que conforman la caldera. Para el caso de la chimenea limpiar las boquillas, ya que debido al hollín generado se taponan fácilmente.
- ❖ Que los mantenimientos deben realizarse cada seis meses, los cuales serán registrados en planillas donde se reportaran las medidas preventivas y/o correctivas que se implementaron en el momento.



953

- ❖ En el momento de las visitas de seguimiento Corpoguajira realizará la revisión de las planillas de mantenimiento, como cumpliendo a las obligaciones establecidas.
- ❖ Corpoguajira supervisará el cumplimiento de las recomendaciones acogidas en el Acto Administrativo que otorgue el respectivo permiso.

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar a la Empresa FRIGORIFICO DE VILLANUEVA S.A., Identificada con Nit. 900412747-6 ubicada en el Municipio de Villanueva, La Guajira Permiso de Emisiones Atmosféricas para operación de Caldera, bajo Coordenadas N 10°35'30" y W 72°59'32", conforme a lo dispuesto en la Parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El término de vigencia del presente permiso es de Tres (3) años, contados a partir de la ejecutoria del presente Acto administrativo, renovables al vencimiento del mismo, previa evaluación de la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO TERCERO: El anterior permiso queda condicionado al cumplimiento por parte de la Empresa FRIGORIFICO DE VILLANUEVA S.A, Identificada con Nit. 900412747-6, de las siguientes obligaciones:

- ❖ Que al momento de encender la caldera se debe garantizar la sincronización estequiométrica entre el aire y el combustible, con el fin de realizar una combustión completa y no emitir humo negro.
- ❖ Que teniendo en cuenta lo anterior, se debe realizar mantenimiento de los equipos que conforman la caldera. Para el caso de la chimenea limpiar las boquillas, ya que debido al hollín generado se taponan fácilmente.
- ❖ Que los mantenimientos deben realizarse cada seis meses, los cuales serán registrados en planillas donde se reportaran las medidas preventivas y/o correctivas que se implementaron en el momento.
- ❖ En el momento de las visitas de seguimiento Corpoguajira realizará la revisión de las planillas de mantenimiento, como cumpliendo a las obligaciones establecidas.
- ❖ Corpoguajira supervisará el cumplimiento de las recomendaciones acogidas en el Acto Administrativo que otorgue el respectivo permiso.
- ❖ ordenará visitas de inspección ocular cuando lo estime conveniente a costa del permissionario.

ademas de las medidas establecidas en el Decreto 1076 de 2015, Ley 99 de 1993, la nueva normatividad que llegase a aplicar y lo que CORPOGUAJIRA en ejercicio de las funciones de control y seguimiento Ambiental llegare a imponer.

ARTICULO CUARTO: Las condiciones técnicas que se encontraron al momento de la visita y que quedaron plasmadas en el concepto técnico rendido por el funcionario comisionado deberán mantenerse.

ARTICULO QUINTO: La Empresa, FRIGORIFICO DE VILLANUEVA S.A, Identificada con Nit. 900412747-6 debe cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, Ley 99 de 1993 y lo señalado en las demás normas reglamentarias, con el fin de mitigar y eliminar el impacto de actividades contaminantes del Medio Ambiente; el incumplimiento de lo establecido en la Decreto en mención, dará lugar a las medidas preventivas o sancionatorias previstas en la Ley 1333 de 2009 o demás normas que las modifiquen o sustituyan.



- - - 953

ARTÍCULO SEXTO: CORPOGUAJIRA podrá modificar unilateralmente de manera total o parcial, los términos y condiciones del permiso, cuando por cualquier causa se hayan modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de otorgar el mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.5.1.7.14 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO SEPTIMO: el término de vigencia del presente permiso será de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Por la dirección de la territorial sur de esta Corporación, notificar al representante legal de la Empresa FRIGORIFICO DE VILLANUEVA S.A, Identificada con Nit. 900412747-6 o a su apoderado.

ARTÍCULO NOVENO: Por la dirección de la territorial sur para que notifique al Procurador Ambiental, Judicial y Agrario - Seccional La Guajira o a su apoderado.

ARTICULO DECIMO: El encabezamiento y parte resolutiva de la presente providencia deberán publicarse en el Boletín Oficial y/o Página WEB de CORPOGUAJIRA, para lo cual se remite a la Secretaría General de esta entidad.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha, Capital del Distrital del Departamento de La Guajira,

30 MAY 2017


LUIS MANUEL MEDINA TORO
Director General

Proyectó: C. Zarate
Revisó: A. Ibarra
Aprobó: J. palomino